

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23369 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 939/1979, promovido por «Química Farmacéutica Bayer, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de abril de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 939/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Química Farmacéutica Bayer, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, articulado por el Procurador don José Luis Granizo y García Cuenca, en nombre de "Química Farmacéutica Bayer, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 26 de enero de 1978, que concedió la marca número 777.355, denominada "Ernosporina", para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor, así como contra la desestimación expresa con fecha 6 de abril de 1979 la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 777.355, "Ernosporina, Laboratorios ERN, S. A."; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23370 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 931/1979, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 931/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Maestre Rosa, en nombre y representación de "Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de junio de 1978 y de 19 de mayo de 1979, por los que denegó la inscripción de la marca número 788.417, "Indolprin", debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada, de los pedimentos contra ella deducidos. Sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23371

RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1855/1979, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1855/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 21 de septiembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Ferrer Internacional, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de julio de 1978, por la que deniega la inscripción de la marca número 843.105, y la de fecha 6 de julio de 1979, denegatoria del recurso de reposición promovido frente a la anterior, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23372

RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1515/1979, promovido por «Zumos de Navarra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1515/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zumos de Navarra, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Zumos de Navarra, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 1978, por las que fueron denegadas las marcas números 808.804 y 808.805, y la de fecha 21 de marzo de 1979 desestimando el recurso de reposición promovido frente a la anterior, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23373

RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 523/1980, promovido por «Empresa Nacional del Petróleo, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de abril de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 523/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Empresa Nacional del Petróleo, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Enriquez Ferrer, en nombre y representación de "Empresa Nacional del Petróleo, S. A." (ENPETROL), contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la marca número 852.901, así como contra la desestimación del recurso de reposición con-

tra aquél interpuesto, declaramos no haber lugar al mismo por ser aquellas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23374 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 453/1980, promovido por «Antonio Puig, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 453/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Antonio Puig, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado con fecha 26 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Antonio Puig, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el registro de la marca «Lavanda Azul», número 825.540, así como contra el desestimatorio del recurso de reposición, contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a derecho los acuerdos recurridos; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23375 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1039/1979, promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1039/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo y Heredia, en nombre de «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.» (CEPA), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de octubre de 1978, que concedió la marca número 819.716, denominada «Amitin, Antibióticos, S. A.», para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor, así como contra la desestimación expresa con fecha 12 de agosto de 1979, de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 819.716, «Amitin, Antibióticos, S. A.»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23376 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 411/1980, promovido por «Gureola-Scott, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 411/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gureola-Scott, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Gureola-Scott, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978 y su confirmación en reposición de 17 de octubre de 1979 por la que se concedía la marca 842.992, «Garval» con diseño, para productos de clase 16.ª; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23377 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 893/1979, promovido por «Type Revent Aktiebolag», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 893/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Type Revent Aktiebolag», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 17 de marzo de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Type Revent Aktiebolag», contra los acuerdos de 5 de junio de 1978 publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de agosto de 1978, por el que se denegó la inscripción del modelo de utilidad número 22.651, y el posterior que desestimó por silencio administrativo el recurso de reposición interpuesto el día 1 de septiembre de 1978, debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23378 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 905/1979, promovido por «Zoilo Ruiz Mateos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 31 de marzo de 1978. Expediente de patente número 778.801.*

En el recurso contencioso-administrativo número 905/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zoilo Ruiz Mateos, S. A.», contra resolución de este Registro de 31 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 3 de febrero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Zoilo Ruiz Mateos, S. A.», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las